INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio, por la suma de (\$9'000.000), vence el 30 el junio de 2018, suscrito entre ISABEL FLOREZ SOLANO como acreedor y JOSE LEONARDO GOMEZ GOMEZ como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer. Bucaramanga, noviembre 19 de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual la Señora **ISABEL FLOREZ SOLANO**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **JOSE LEONARDO GOMEZ GOMEZ y GUILLERMO CARVAJAL ARDILA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una letra de cambio, suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
- 5.- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se advierte al Apoderado del ejecutante que su correo electrónico utilizado, debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por ISABEL FLOREZ SOLANO, en contra de JOSE LEONARDO GOMEZ GOMEZ y GUILLERMO CARVAJAL ARDILA, por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata Juez Juzgado Municipal Civil 018 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82a77e0e0da7832e4b9e557d4055308d5d4730e49feb268844464bdb1800 57e5

Documento generado en 19/11/2021 04:07:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica